

COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA
99º periodo de sesiones
Punto 21 del orden del día

MSC 99/21/10
13 marzo 2018
Original: INGLÉS

OTROS ASUNTOS

Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI

Nota presentada por la OMM

RESUMEN

<i>Sinopsis:</i>	En el presente documento se facilitan orientaciones adicionales en relación con la resolución A.1067(28): "Marco y procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI", dentro del ámbito de competencia de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).
<i>Principios estratégicos, si son aplicables:</i>	1 y 6
<i>Resultados:</i>	No se aplica
<i>Medidas que han de adoptarse:</i>	Véase el párrafo 6.
<i>Documentos conexos:</i>	Convenio SOLAS (regla V/5), resoluciones A.1067(28), A.1070(28) y A.1051(27), MSC 80/24, MSC 81/24/1, MSC 81/24/4, circular MSC.1/Circ.1310/Rev.1 y circular nº 3425.

Introducción

1 En su vigésimo octavo periodo de sesiones, la Asamblea adoptó las resoluciones A.1067(28): "Marco y procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI" y A.1070(28): "Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III)".

2 En el MSC 80, se invitó a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y a la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) a facilitar orientaciones adicionales para el programa de auditorías en sus ámbitos de competencia respectivos. La OHI y la IALA presentaron documentos con orientaciones adicionales en el MSC 81.

3 Durante la fase de implantación voluntaria del Plan de auditorías de los Estados Miembros, se tomó nota de ambas directrices, facilitadas en los anexos de los documentos de la IALA (MSC 81/24/1) y la OHI (MSC 81/24/4) en el MSC 81. Posteriormente se han asumido estas directrices y se han incluido en el Manual del auditor, publicado en la circular nº 3425 (con una corrección), y se hace referencia a las mismas en el párrafo 8.1 y se adjuntan en su anexo 3. El Plan de auditorías de los Estados Miembros ha adquirido carácter obligatorio en enero de 2016 y ya se ha llevado a cabo una serie de auditorías de Estados Miembros, utilizando este Manual como referencia eficaz.

4 La provisión de información sobre seguridad marítima meteorológica se esboza en la resolución A.1051(27), relativa al Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos de la OMI y la OMM (WWMIWS). Las normas de servicio que mantiene la OMM para los servicios de información meteorológica y oceanográfica vienen documentadas en el Manual conjunto revisado OMI/OHI/OMM relativo a la información sobre seguridad marítima (ISM) (MSC.1/Circ.1310/Rev.1), y el Manual de servicios meteorológicos marinos (publicación Nº 558) de la OMM.

5 A fin de asistir a los Estados Miembros y al equipo de auditores de la OMI respecto de las normas de servicio de los servicios de información meteorológica y oceanográfica en virtud de la regla V/5 del Convenio SOLAS, la OMM ha consultado con sus miembros y ofrece las orientaciones adicionales que se facilitan en el anexo del presente documento.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

6 Se invita al Comité a examinar las orientaciones que figuran en el anexo y adoptar las medidas que estime oportunas.

ANEXO

ORIENTACIONES PARA LOS ESTADOS MIEMBROS Y LOS AUDITORES DE LA OMI RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA V/5 DEL CONVENIO SOLAS

En el presente documento se esbozan las directrices para los Estados Miembros y auditores en relación con la implantación de la regla V/5 del Convenio SOLAS.

1 Gestión de la calidad de la prestación de servicios

Sírvase cumplimentar el siguiente cuestionario respecto de la gestión de la prestación de servicios de información sobre seguridad marítima meteorológica y oceanográfica:

- a) ¿Están implantados los sistemas de gestión de la calidad?
- b) ¿Ha asignado su Gobierno oficialmente, por medio de un decreto u otro tipo de texto jurídico, la responsabilidad de los servicios meteorológicos marinos a una organización de su país? En caso afirmativo, sírvase indicar a cuál.
- c) ¿Se celebran reuniones regularmente con organismos gubernamentales y usuarios marinos pertinentes?
- d) ¿Se evalúa regularmente la calidad de los servicios meteorológicos marinos? (Por calidad puede entenderse el grado de precisión o la medida en que se satisfacen los requisitos de los usuarios).
- e) ¿Existe un proceso de examen y actualización de la información respecto de su servicio meteorológico marino nacional en los siguientes documentos: Informes meteorológicos (OMM-Nº 9), Volumen D – Información para la navegación marítima y el Plan general del SMSSM? (El auditor deberá registrar la fecha del último examen).
- f) ¿Necesita apoyo en la creación de capacidad para ayudar a desarrollar sus servicios meteorológicos marinos? En caso afirmativo, sírvase indicar en qué esferas necesita apoyo.

Sírvase continuar la sección 2 relativa a la información sobre seguridad marítima (ISM) meteorológica y oceanográfica.

2 Información sobre seguridad marítima (ISM) meteorológica y oceanográfica

Sírvase cumplimentar el siguiente formulario relativo a la provisión de ISM meteorológica y oceanográfica (conteste "Sí", "No" o "Parcialmente" y añada sus observaciones, según proceda).

- a) ¿Emiten ustedes avisos y pronósticos marinos a puertos y zonas costeras dentro de su jurisdicción nacional?
- b) ¿Emiten ustedes avisos y pronósticos marinos para una zona METAREA, como parte de su responsabilidad asignada en el marco del Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos de la OMI y la OMM (WWMIWS)?

Si la respuesta es negativa a ambas preguntas *supra*, sírvase señalar los motivos por los que no se emiten avisos y pronósticos marinos en su jurisdicción nacional [sírvase contestar a la sección 4 relativa a las observaciones sobre los buques].

Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de las dos preguntas *supra*, sírvase contestar a las siguientes preguntas:

- a) ¿Se incluye información sobre el viento en los productos de los partes meteorológicos y oceanográficos de ISM?
- b) ¿Se incluye información sobre el estado de la mar en los productos de los partes meteorológicos y oceanográficos de ISM?
- c) ¿Se incluye información sobre visibilidad reducida en los productos de los partes meteorológicos y oceanográficos de ISM?
- d) ¿Se emiten avisos para velocidades del viento superiores a Beaufort 8 (34 nudos)?
- e) Si, según la temporada, los buques en su zona notifican el riesgo de acumulación de hielo, ¿se emiten avisos sobre la acumulación de hielo?
- f) Si se produce hielo marino anualmente o en cada estación (incluidos los icebergs) en su zona, ¿se incluye información sobre el hielo marino en los productos de los partes de ISM?
- g) ¿Ofrecen ustedes asistencia específica a las autoridades responsables de la búsqueda y el salvamento?
- h) ¿Ofrecen ustedes asistencia específica a las autoridades responsables de la lucha contra emergencias ambientales del medio marino (por ejemplo, derrames de hidrocarburos, riesgos biológicos)?

Sírvase continuar en la sección 3 relativa a la administración general del WMMIWS.

3 Información sobre la administración general del Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos de la OMI y la OMM

- a) ¿Es usted un coordinador de zona METAREA? En caso afirmativo, ¿de qué zona? (Si su respuesta a esta pregunta es negativa, sírvase responder a las preguntas c y d.)
- b) Si es usted un coordinador de zona METAREA, ¿cuáles son los servicios de emisión y/o preparación en su zona METAREA para las retransmisiones de llamadas intensificadas a grupos (LIG)?
- c) ¿Es usted un servicio emisor?
- d) ¿Presta usted un servicio de preparación?

Sírvase continuar en la sección 4 relativa a la facilitación de observaciones de los buques.

4 Facilitación de observaciones de los buques

- a) ¿Dispone de un proceso para alentar a los buques que enarbolan su pabellón nacional a llevar a cabo o registrar observaciones meteorológicas, y compartir estas observaciones con los proveedores de servicios meteorológicos pertinentes?
-